

Subdirección Jurídica Departamento Jurídico OFPA N° 07

CON ESTA	FECHA	SE HA	DICTADO	LA	SIGUIENTE
----------	-------	-------	---------	----	-----------

RESOLUCIÓN	EXENTA Nº	
SANTIAGO,	000231	19.01.2015

VISTOS:

- a) La solicitud de cambio de modalidad en la venta del inmueble de propiedad de doña Paula de Las Mercedes Moreno Loyola, de Movilidad Habitacional a Alzamiento Fundado, presentada por ésta en su calidad de ex propietaria y vendedora del departamento N° 304 del tercer piso del edificio N°2-B,

 Población El Observatorio, de la comuna de El Bosque, Región Metropolitana, instando por el cambio de modalidad en la venta de su inmueble.
- b) Lo dispuesto al efecto en el artículo 1 del D.S. N°174 (de V. y U.) de 2005, que establece atribuciones para que, en casos debidamente justificados y por Resolución fundada, se autorice la enajenación de un inmueble adquirido con subsidio, antes del vencimiento del plazo de la vigencia de su prohibición, constituida con ocasión del subsidio recibido.
- c) Según lo dispuesto en el Ord. N°162 de fecha 26 de diciembre de 2014, de la Subdirección Operaciones Habitacionales dirigido a Subdirector Jurídico, indicando se dicte a su favor la Resolución de autorización de alzamiento por razones fundadas de la prohibición de enajenar inmueble.
- d) El informe Social S/Nº, de fecha 23 de octubre de 2014, emitido por el asistente social de la Sección Habilitación Social de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, don Christian Caro Velásquez, en el que se consignan y estiman las razones médicas y de salud de la hija de la solicitante que hacen aconsejable la autorización de alzamiento fundado de la prohibición que recae sobre el inmueble antes singularizado.
- e) La Resolución Exenta N° 5545 de fecha 25 de septiembre de 2012 que autorizó a doña Paula de Las Mercedes Moreno Loyola a acogerse al sistema de Movilidad Habitacional.
- f) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El D.S. TRA N°272/21/2014 (V. y U) de fecha 10/12/2014, que me prorroga como Director (T. y P.) de SERVIU Región Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976.

CONSIDERANDO:



- a) La Valoración y suficiencia de los antecedentes y documentos expuestos en los Vistos de la presente Resolución, y atendido especialmente el carácter extraordinario de las circunstancias concurrentes en la especie.
- b) El espíritu y alcance de las normas dictadas para la Reconstrucción, especialmente el sentido con que han de interpretarse la normas reglamentarias referidas en la letra b) de los Vistos, en relación al mérito y justificación de los que dan cuenta los hechos expuestos.
- c) Que doña **Paula de Las Mercedes Moreno Loyola** se acogió primeramente al sistema de Movilidad Habitacional y fue autorizada a tal efecto por la Resolución Exenta N° 5545 de fecha 25 de septiembre de 2012, y que se hace aconsejable y pertinente cambiar la modalidad de su alzamiento.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Autorízase el cambio de modalidad de la operación de Movilidad Habitacional de doña Paula de Las Mercedes Moreno Loyola a la de Alzamiento Fundado, en la venta y enajenación del inmueble de su propiedad, y hágase la devolución de la garantía que corresponda a fin de homologar el proceso.
- 2. La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico, a hacer la devolución de las garantías que correspondan a doña **Paula de Las Mercedes Moreno Loyola** en el marco del proceso de Movilidad Habitacional antes iniciado.

3.- Se deja constancia que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

Fe SERVIU Metropoli

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección SERVIU Metropolitano Subdirección Jurídica

Departamento Jurídico
 Sección Secretaría Gene

Contraloría Interna S

ección Partes y Archeo. A NURYS RAMIREZ

NO AFECTA PRESUPUESTO

OINE (PARCTOR (F. YP)